

ORDEN

Para que se paguen sin demora de los fondos mas expeditos en las provincias las dietas de los Diputados que cobran en ellas.

Las Córtes han resuelto que la Regencia del Reino prevenga á las Diputaciones provinciales que de los fondos públicos ó de Hacienda mas expeditos se paguen sin demora las dietas á los Sres. Diputados que cobran en las provincias, reintegrándolas por los medios aprobados por el Congreso. De orden de las Córtes lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A. y su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1814. — *Manuel María de Aldecoa*, Diputado Secretario. — *Blas Ostolaza*, Diputado Secretario. — Señor Secretario interino del Despacho de Hacienda.

ORDEN.

Los Diputados ceden sus dietas correspondientes al dia en que se sepa que el Rey está en camino para la capital, para dote de una doncella madrileña que se case con el granadero mas antiguo del Ejército.

Los señores Diputados á las actuales Córtes han cedido sus dietas correspondientes al dia en que se sepa que el Rey de las Españas el Sr. D. Fernando VII está en camino para la capital de la Monarquía, para dote de una doncella madrileña que se case con el granadero soltero y mas antiguo del Ejército español. De orden de las Córtes lo comunicamos á V. S. para inteligencia de la Regencia del Reino y efectos convenientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1814. — *Blas Ostolaza*, Diputado Secretario. — *Juan Josef Sanchez de la Torre*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra.